



Ciudad de México a 31 de enero de 2020.

OFICIO N° CCM/IL/DIP/ERA/025 /2020

**DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA**  
**CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA**

**P R E S E N T E**

El suscrito, **Diputado Eleazar Rubio Aldarán**, integrante del Grupo Parlamentario Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 5 fracción II a efecto de Proponer al Pleno propuestas de iniciativas constitucionales, de leyes o decretos, para ser presentados ante el Congreso de la Unión, en las materias relativas a la Ciudad de México y en los términos del presente reglamento; 79 fracción VI, 86, 94 fracción II, 212 fracción VII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 350 CUATER, AL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL**, al tenor del siguiente:

---

## PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En los últimos años, diversos grupos de defensores de la vida animal han advertido sobre el preocupante incremento de casos de zoofilia en algunas regiones de nuestro país.

Ya que según datos de organizaciones como el Frente Ciudadano Pro Derecho Animal (FRECD A), las delegaciones que más casos concentran son Iztapalapa y Gustavo A. Madero, sin embargo, José Luis Carranza, presidente del FECD A, ha señalado y denunciado ante medios de comunicación, que es "muy difícil" emitir penas por este delito, ya que "las autoridades exigen muchas pruebas".

Los animalistas destacan que, además, zonas como Cuauhtémoc, Venustiano Carranza y Tlalpan registran gran número de reportes por maltrato animal.

La Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial (PAOT), señaló que las denuncias por maltrato de animales en la Ciudad han cobrado una nueva dimensión desde que este es considerado un delito, y se pondera como las principales quejas que recibe.

Y de acuerdo con la Ley de Protección a los Animales del DF, es en sus artículos 24 y 25 se estipulan penas de cárcel y de tipo administrativas a quien lesione o realice actos de crueldad en contra de cualquier animal, pero no hace mención de actos de zoofilia, es decir en caso que no se acredite que el animal sufrió actos de crueldad no es procedente la denuncia y por ende este tipo de



parafilias quedarían impunes, ya que el sentido de la creación de un tipo penal para la defensa del animal es que el humano no tenga relaciones sexuales con un animal ya que este ante el ser muchas veces no se puede resistir al acto, es por ello que se debe penalizar este tipo de actos inhumanos realizados en contra de los animales.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La zoofilia (del griego zoon, "animal", y philia, "amor"), también llamada bestialismo, bestialidad, zoosexualidad o zooerastia, es una parafilia que consiste en la realización del acto sexual entre un ser humano y otra especie animal. Las personas que sienten esta afinidad o atracción sexual son conocidas como zoófilos, zoofílicos o zoosexuales.

La zoofilia puede causar lesiones e incluso la muerte al animal, por esto en algunos países está considerada como ilegal, sin distinción acerca de si causa o no daños.

Según el Informe Kinsey basado en estudios realizados en Estados Unidos entre 1948 y 1953, sobre una muestra de 8.000 hombres y 12.000 mujeres, un 8% y un 3,6% respectivamente reconocieron haber tenido contactos sexuales con animales. De ellos, el 17% eran habitantes de zonas rurales.

El término zoofilia fue utilizado por primera vez en el contexto de los estudios sobre la sexualidad por el sexólogo Richard von Krafft-Ebing, a finales del siglo XIX. El ambiguo término sodomía ha sido empleado en algunas ocasiones en un contexto legal para referirse a actos de bestialismo.

En la pornografía, el material que presenta prácticas sexuales entre humanos y animales lleva el nombre de zoofilia o bestialismo.

Investigaciones médicas indican que algunos zoófilos sólo son atraídos a una especie específica; otros son atraídos a varias especies (que pueden o no incluir los seres humanos), y algunos zoófilos no sienten atracción por los seres humanos en general.

Una de las principales críticas hacia la zoofilia es que la actividad de bestialismo es dañina para los animales y necesariamente abusiva. Los animales podrían ser traumatizados incluso por un enfoque no violento y sexual de un ser humano. Además, según la Coordinadora de Profesionales por la Prevención de Abusos (COPPA), varios informes sobre experimentos realizados con presos concluyeron los individuos que llevan a cabo actos de zoofilia eventualmente varían de un tipo de abuso sexual a otro, de forma que podría ser similar el riesgo de que agredan sexualmente a un animal a que lo hagan con un humano.

Sin embargo la bestialidad no abusiva puede ser recíprocamente placentera tanto para el humano como para el animal no humano. Los defensores de la zoofilia dicen que la misma no constituye maltrato animal ya que ellos raras veces hieren físicamente a los animales al realizar estas prácticas. De hecho aducen que en ciertos casos el animal puede disfrutar con la práctica. También se ha determinado que especies (como los delfines) se sienten atraídos por individuos de otras y algunos animales incluso pueden sentirse dispuestos a mantener relaciones sexuales con humanos. Así mismo el hecho de que los animales no puedan dar su consentimiento podría ser irrelevante ya que esto no impide que





otras prácticas (como la experimentación con animales, la castración, etc.) se realicen sin consentimiento del animal.

Lo manifestado por lo zoófilos consideramos que va en contra de la racionalidad humana, y son actos de crueldad en contra de los animales, ya que no es normal que un ser humano sienta atracción sexual por ellos, y si sucede se estaría en el supuesto de una persona con una parafilia y por ende un padecimiento psiquiátrico grave; por lo que esta persona debe ser tratada y en caso de que cometa la conducta sea denunciado, procesado y condenado, todo esto, en protección de los animales, para lo cual la sociedad debe contribuir con las denuncias correspondientes, con el fin de erradicar estas acciones y que quien padezca de esta afección sea tratado a tiempo, a efecto de que no cometa este delito.

### PROPUESTA QUE SE PLANTEA

Toda vez que la Ley de Protección a los animales en la Ciudad de México no establecen específicamente un artículo que hable de la Zoofilia a pesar de ser una norma creada con el fin de la protección animal el legislador decidió no mencionar la zoofilia como acto prohibido lo cual a mi consideración sigue dejando desprotegidos a los animales y a los defensores de ellos.

Es por lo anterior que el espíritu de la creación de este tipo Penal en el Código Penal del Distrito Federal sería para proteger a los animales de las parafilias del ser humano y que este tipo de conductas sean sancionadas y no queden impunes los actos bestiales realizados en contra de los animales por él humano.

Es por todo lo antes expuesto que se propone lo siguiente:

**ORDENAMIENTOS A MODIFICAR**

**ÚNICO:** Se adiciona el artículo 350 Cuater al Código Penal para el Distrito Federal, siendo de la siguiente forma:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTA DE REFORMA
<p><b>CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.</b></p> <p><b>Artículo 350 Bis</b></p>	<p><b>CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.</b></p> <p><b>Artículo 350 Bis</b></p>
<p>ARTÍCULO 350 BIS. Al que realice actos de maltrato o crueldad en contra de cualquier especie animal no humana, causándole lesiones de cualquier tipo sin que pongan en peligro la vida del animal, se le impondrá de seis meses a dos años de prisión y de cincuenta a cien días multa.</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 350 BIS. Al que realice actos de maltrato o crueldad en contra de cualquier especie animal no humana, causándole lesiones de cualquier tipo sin que pongan en peligro la vida del animal, se le impondrá de seis meses a dos años de prisión y de cincuenta a cien días multa.</p> <p>...</p> <p><b>ARTÍCULO 350 Cuater. Al que realice actos de zoofilia, se le impondrá una pena de 4 a 8 años de prisión.</b></p> <p><b>Se entiende por zoofilia la realización del acto sexual entre un ser humano y otra especie animal.</b></p> <p><b>En caso de que se cause una lesión grave o la muerte al animal como consecuencia de dicha conducta, las penas se aumentarán en una mitad.</b></p>





**DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN** **morena**

---

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO:** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO:** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 31 de enero de 2020.

**ATENTAMENTE**

**ELEAZAR RUBIO ALDARÁN**